Año de 1957 Lunes 12 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 150 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2338

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones sobre los documentos que han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central de Cuentas para emitir el fallo que corresponda.

Excmos. Sres.: Regulada por Decreto de 28 de mayo de 1954 la actividad de la Comisión Central de Cuentas y el procedimiento para el examen y censura de las mismas y en el apartado a) del número 2 de la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de julio de 1956 el desplazamiento del personal censor a las Corporaciones se hace necesario señalar qué documentos han de remitir aquéllas que, con la censura emitada, han de integrar el expediente de que debe conocer la Comisión Central para emitir el fallo que corresponda con arreglo al artículo 10 del citado Decreto de 28 de mayo de 1954.

Consecuente a todo ello, esta Presidencia ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares prepararán, con respecto a cada uno de los ejercicios, cuyas cuentas quedan sujetas al juicio de esta Comisión Central (1951-1955), pendiente de aprobación, los siguientes documentos:

A) De las cuentas del presupuesto ordinario y de los especiales ordinarios que existan:

1. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.

2. Copia de la cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.

3. Copia de la cuenta de licitación.

4. Certificación expresiva del acuerdo de aprobación de las cuentas del presupuesto ordinario y de los presupuestos especiales que existan, indicando a la vez el resultado de su exposición al público.

B) De la cuenta de administración del Patrimonio:

Certificación del resumen, tal como figure la cuenta, expresando, al propio tiempo, el acuerdo de aprobación definitiva por la Corporación y el resultado de su exposición al público.

C) De la cuenta de caudales:

1. Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.

2. Certificación del resumen de la misma con expresión del acuerdo de aprobación.

3. Copia de las relaciones de cargo y data que figuren en dicha cuenta formadas según disponen los apartados segundo y tercero de la regla 77 de la instrucción de Contabilidad vigente.

D) De la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto:

1. Resumen de las operaciones realizadas en cada una de las cuentas parciales a que se refiere la norma sexta de la regla 25 de la citada instrucción de la Contabilidad, expresando la fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta.

2. Copia de las relaciones de cargo y data.

E) Con respecto a las cuentas de los presupuestos extraordinarios cuya aprobación definitiva es competencia de la Comisión Central, se remitirán a la misma, al término de su vigencia, los documentos mencionados en el apartado a) de esta norma.

F) La remisión de estos documentos tendrá lugar:

1. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de calificación de conformidad, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a la Corporación,

2. Para las cuentas sobre las que se haya emitido censura de examen con reparos, al mismo tiempo que los cuentadantes constestan al pliego de reparos que se les envíe.

2.ª Los Ayuntamientos capitales de provincia preparán iguales antecedentes que las Diputaciones, con respecto a las cuentas pendientes de aprobación, a partir del ejercicio de 1951, que remitirán en la forma indicada para las Corporaciones Provinciales.

3.ª Para los Ayuntamientos mayores de veinte mil habitantes que no sean capitales de provincia, y para las cuentas de unos y otros de 1945 a 1950, lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto de 28 de mayo de 1954.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y traslado a la Corporación Provincial y al Ayuntamiento de la capital.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.—El Director general, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, *José Luis Moris.*

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

2352

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Secretaría Técnica

Excmo. Sr.:

La necesidad de conocer el material móvil automovilístico, así como sus características, aconseja que las Corporaciones Locales remitan a este Centro directivo, a través de los Gobiernos Civiles, relación de los vehículos automóviles de que sean propietarias.

A tal efecto, ruego a V. E. solicite de las Corporaciones Locales de esa provincia que en el plazo de un mes cumplan esta circular indicando los vehículos de que sean propietarias.

La relación de vehículos comprenderá:

1.° Marca del automóvil.
2.° Indicación de sus características (turismo, camioneta, autocamión).
3.° Caballos de fuerza del mismo.
4.° Matrícula.
5.° Precio en que fué adquirido.
6.° Fecha de su adquisición.
7.° Fin a que se destina por la Corporación.

Las Corporaciones Locales que no dispongan de vehículo automóvil se omitirán en la relación correspondiente.

Esta Circular la publicará V. E. en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1957.—El Director General, *Luis Moris Marrodán.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia.

2357

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

De conformidad con lo ordenado en las Circulares números 5/57 y 6/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios máximos vigentes para el vino y la cerveza, son los siguientes:

VINO:

Para su venta por litros, en mostrador, se consuma dentro o fuera del establecimiento, 5 pesetas litro.

Para despacho al copeo:

Caña de 150 gramos, 1,20 pesetas.

Vaso o chato de 0,75 gramos, 0,60 pesetas.

Las demás posibles medidas de capacidad tendrán los precios que correspondan siguiendo la pauta que se deja marcada.

Si la graduación fuera diferente a 13 grados, el precio será el aplicado proporcionalmente.

Estos precios cuando se despache en mesa, estarán incrementados con con el 12 por 100 para el servicio y si se sirven en terrazas, se gravarán además las consumiciones en 10 céntimos en las zonas tercera y cuarta, 15 céntimos en la segunda, 20 en la primera y 25 en la zona especial.

En los toneles, pipas y demás recipientes donde esté envasado, tendrá que marcarse por el industrial la procedencia de los vinos y su graduación y el precio por litros y el copeo.

En los establecimientos se fijarán carteles a la vista del público en los que figuren los precios de venta por litros, cañas, vasos, chiquitos, etc. y la capacidad de éstos.

CERVEZA:

La venta al público se efectuará por el detallista a los precios máximos siguientes, en mostrador:

Cerveza de barril:

Caña de 200 gramos (cinco cañas un litro), 2,25 pesetas.

Tercio, 333 gramos (tres tercios un litro), 3,75 pesetas.

Doble, de 400 gramos (2,5 dobles un litro), 4,50 pesetas.

Cerveza embotellada:

	Establecimientos: Categoría especial — Pesetas	1.ª — Pesetas	2.ª, 3.ª, 4.ª — Pesetas
Botella de un tercio de litro	6	5	4
Botella de un quinto de litro........	3,60	3,30	2,40

Estos precios, cuando la cerveza sea servida en mesas o terrazas, se incrementarán con los recargos reglamentarios.

Anuncio de precios

En todos los establecimientos se anunciará al público, mediante cartel bien visible, el precio de venta de cañas, tercios y dobles y sus cabidas.

Los establecimientos que no dispongan de recipientes de la capacidad indicada anteriormente venderán en todo caso la cerveza a los precios proporcionales a aquéllos, consignándose a continuación los correspondientes a las medidas más usuales:

Caña de 190 gramos, 2,10 pesetas.

Caña de 180 gramos, 2,00 pesetas.

Caña de 170 gramos, 1,90 pesetas.

Caña de 160 gramos, 1,80 pesetas.

En un mismo establecimiento no podrán utilizarse simultáneamente para la venta cañas de distinta capacidad.

Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 o 701 de la Comisaría General.

Segovia, 10 de agosto de 1957.

El Gobernador Civil

2345

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Se halla depositado en esta Alcaldía un asno, edad seis meses, capa negra, poniendo en conocimiento de quien pudiera ser su dueño, que transcurrido el plazo que señala el artículo 13 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, la res de referencia sería vendida en pública subasta por esta Alcaldía.

Segovia, 8 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

SUBASTAS

2337

Ayuntamiento de Frumales

A las doce horas del día 10 de septiembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para las obras de pavimentación y alcantarillado en la calle del Prado, bajo el tipo de tasación de *doscientas treinta y cuatro mil trescientas veintiséis pesetas veintidós céntimos* (234.326,22), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

El contratista a cuyo favor se adjudique el remate queda obligado a ejecutar la obra en el plazo de *cuatro* meses, a partir de la adjudicación definitiva de la misma.

Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, hasta el momento de la subasta.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es el tres por ciento del importe, o sea *siete mil veintinueve pesetas setenta y ocho céntimos*, y la definitiva que deba completar será el seis por ciento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, con arreglo al modelo que al final se inserta, durante las horas de diez a trece, todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación.

Frumales, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, *Valentín de Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de *pavimentación y alcantarillado* en la calle del Prado, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... (en letra) ... (repetida en guarismos).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)

2342

Municipios de Sangarcía y Etreros

En virtud de acuerdo en común y previa la redacción del Proyecto y Presupuesto para la subasta de abastecimiento de agua potable para ambos, suscritos por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, se anuncia la misma para que tenga lugar la apertura de plicas a las doce horas del día primero hábil que siga al transcurso de veinte igualmente hábiles a contar del siguiente al en que sea anunciado el presente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Salón de Secretaría del Ayuntamiento matriz que lo es Sangarcía, ante la Mesa que será presidida por los señores Alcaldes de los pueblos interesados, un Concejal del pueblo matriz y del señor Secretario de la Agrupación de ambos, sirviendo de base los antecedentes obrantes en ambas Secretarías, ya que la captación de aguas se efectuará desde el manantial denominado «El Pradillo», término de Etreros, a 952 metros de Sangarcía y 779,60 al de Etreros, bajo el tipo de tasación de ejecución de dicha obra por contrata de *quinientas sesenta y tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas y cuarenta y ocho céntimos.*

El plazo que se fija para dar terminación de las obras es de doce meses y el de garantía para responder de las mismas por el contratista que las eféctue de diez más, durante los cuales será de cuenta del adjudicatario la conservación de las mismas, teniendo en cuenta que estos Municipios se hallan acogidos como incluídos en el apartado A) del Primer Plan de Cooperación de los Servicios municipales por las subvenciones que otorga la Excma. Diputación Provincial, por lo que la ejecución material se hará contra certificaciones de obra de cantidades que tienen como subvención concedidas.

La garantía provisional para tomar parte en esta subasta será de *dieciséis mil ochocientas noventa y dos pesetas setenta y seis céntimos*, y la definitiva equivaldrá al duplo de la antes expresada, admitiéndose proposiciones conforme al modelo inserto al final del presente, hasta las once horas del día anterior a la celebración de esta subasta, en la Secretaría de Sangarcía, las cuales serán extendidas en papel con timbre del Estado o reintegradas con seis pesetas, bajo sobre cerrado y lacrado.

La apertura de pliegos conteniendo las proposiciones se llevará a cabo por la Mesa constituída al efecto el día en que se cumplan los veintiuno hábiles al de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que además del resguardo provisional que acredite poder tomar parte en esta subasta serán de la obligación del adjudicatario los siguientes documentos: Carnet de Identidad del proponente. Carnet de Empresa con responsabilidad.—Hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades o incompatibilidades que relacionan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos a que hace referencia el artículo 47 del expresado Reglamento y todos los demás que tengan relación con esta subasta.

Toda la documentación relativa a la ejecución de obra se encuentra a disposición de quien desee examinarla, en la Secretaría de ambas Corporaciones, durante los días hábiles entre las diez y las doce horas.

El adjudicatario quedará sometido por incumplimiento de alguna de las condiciones del Pliego de estas obras, al Juzgado del partido, que lo es Santa María de Nieva.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ... número ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y el de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... de ... de 1957, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de obras del abastecimiento de agua potable a los Municipios de Sangarcía y Etreros (Segovia), se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de ... pesetas.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Sangarcía y Etreros a 6 de agosto de 1957.—El Alcalde de Sangarcía, *Alberto Muñoz.*—El Alcalde de Etreros, *Placido Pérez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2330

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Habiendo sido acordadas por este M. I. Ayuntamiento la ejecución de obras de riego asfáltico de las calles de Ramón y Cajal y Paseo de Las Acacias, de esta población, aprobándose al efecto el oportuno proyecto, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 126.556,02 pesetas, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, los mencionados proyecto y presupuesto, en armonía con lo dispuesto por el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, y para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 2 de agosto de 1957.—El Alcalde, *A. Calvo.*

2331

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión de 3 de julio último, el Proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, para las obras de *pavimentación de la calle principal del barrio de la Estación*, e instalación en la misma de la red de distribución de agua potable; con un Adicional, por acuerdo de 31 del mismo mes, para que las aceras se construyan de losas de piedra granítica, con un presupuesto en principio de dos millones ciento cuarenta y dos mil diecisiete pesetas con ochenta y siete céntimos; queda expuesto al público dicho Proyecto, por término de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo puedan efectuarse reclamaciones.

El Espinar, 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, *A. Calvo.*

LOSANA DE PIRON 2335

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Losana de Pirón a 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, Martín Velasco.

ADRADA DE PIRON 2336

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Adrada de Pirón a 5 de agosto de 1957.—El Alcalde, Tomás Gómez.

NAVAS DE ORO 2344

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para satisfacer los gastos que se ocasionen con motivo de las obras de reforma y acondicionamiento del Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por termino de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse por los habitantes del término y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo Legal.

Y para mayor conocimiento se manda públicar el presente a los efectos del artículo 696 de la referida Ley.

Navas de Oro a 7 de agosto de 1957. El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

RAPARIEGOS 235[illegible]

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2, del artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Haciends, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rapariegos, 7 de agosto de 1957. El Alcalde, Eusebio Pérez.

235[illegible]

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la compra del mobiliario necesario para este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Carbonero de Ahusín a 8 de agosto de 1957.—El Alcalde, *S. Marugán.*

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.